

**2. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA: Educación Religiosa****AÑO: 2021**

NIVELES	RESPONSABLE	GRADOS														
		PREJ	JARDIN	TRANS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
PREESCOLAR																
BASICA PRIMARIA	Marinella Lozano Cruz				X											
BASICA SECUNDARIA																
MEDIA ACADEMICA																

2.1 PRESENTACIÓN

El presente Plan de Área de Educación Religiosa y Moral nace bajo la propuesta de un estudio general y amplio de las religiones, con un enfoque no confesional, ni de vivencia religiosa, ni de apología de alguna de ellas; tampoco desde una defensa de posturas agnósticas o ateas. Así mismo, se trabaja bajo dos enfoques: Espiritualidad y trascendencia e Historia y evolución de las religiones.

A través de este plan de estudios, se pretende mostrar el pluralismo ideológico y religioso existente en el mundo, desde el conocimiento de los rasgos relevantes de las principales religiones y su presencia en el tiempo y en las sociedades actuales, a la vez que se da importancia a la libertad de las conciencias y a la libertad religiosa como elementos esenciales de un sistema de convivencia.

Asimismo, se busca desarrollar actitudes de respeto y tolerancia hacia las personas con creencias o sin ellas, en el conocimiento de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de la República de Colombia. Se trata, en suma, de proporcionar un mayor conocimiento de la realidad del mundo en que se vive, a la vez que se favorece la convivencia en la actual sociedad pluralista y multicultural.

2.2 PRINCIPIOS FILÓSOFICOS

Teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en relación con la educación laica que debe prevalecer en las instituciones oficiales, desde el área de Educación Religiosa, la Escuela de la Universidad Nacional adopta un enfoque netamente cultural, de manera que los estudiantes tengan una visión general de las grandes religiones del mundo para que en compañía de sus familias profundicen en aquellas temáticas que sean de su interés.

2.3 NORMATIVIDAD

La Constitución Política consagra en sus artículos 18, 19 y 27 la libertad de conciencia, de cultos y de enseñanza, aprendizaje y cátedra, y con base en ellos nadie puede ser molestado por razón de sus convicciones, ni ser sometido a revelarlos, ni obligado a actuar contra su conciencia; por ello, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla, garantizando el Estado la libertad de enseñanza.

A su vez, los artículos constitucionales 67 y 68, consagran la educación como un servicio público que tiene una función social y busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, estipulando, a su vez, que los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores y que en los establecimientos del La Constitución Política consagra en sus artículos 18, 19 y 27 la libertad de conciencia, de cultos y de enseñanza, aprendizaje y cátedra, y con base en ellos nadie puede ser molestado por razón de sus convicciones, ni ser sometido a revelarlos, ni obligado a actuar contra su conciencia; por ello, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla, garantizando el Estado la libertad de enseñanza.

Asimismo, los artículos constitucionales 67 y 68, consagran la educación como un servicio público que tiene una función social y busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, estipulando, a su vez, que los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores y que en los establecimientos del La Constitución Política consagra en sus artículos 18, 19 y 27 la libertad de conciencia, de cultos y de enseñanza, aprendizaje y cátedra, y con base en ellos nadie puede ser molestado por razón de sus convicciones, ni ser sometido a revelarlos, ni obligado a actuar contra su conciencia; por ello, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla, garantizando el Estado la libertad de enseñanza.

De igual manera, los artículos constitucionales 67 y 68, consagran la educación como un servicio público que tiene una función social y busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, estipulando, a su vez, que los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores y que en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir Educación Religiosa.

La Ley General de Educación, desarrolla y respeta los principios constitucionales enunciados anteriormente, dentro de la concepción de que la educación es un proceso de formación integral, permanente, personal, cultural y social de la persona humana; por tanto, se ocupa de señalar las normas generales para regular dicho servicio público,



acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal e informal, los establecimientos educativos privados y estatales, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

La educación formal se imparte en establecimientos educativos aprobados y se organiza en tres niveles: Preescolar, Educación básica y Educación media, con objetivos específicos, determinados por la Ley para el cumplimiento de los fines de la educación.

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales que "necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y proyecto educativo institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales comprenderán, como mínimo, el 80% del plan de estudios, y dentro de estas nueve (9) áreas se consagra la educación religiosa, la cual se establecerá en las instituciones educativas, sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como del precepto superior según el cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir aquella.

En la Ley estatutaria 133/94, se señala la necesidad de diseñar los lineamientos generales para la enseñanza de la educación religiosa.

Los capítulos III y IV del Decreto 1860/94 desarrollan con propiedad lo relativo Teniendo en cuenta que las áreas fundamentales y obligatorias se deberán ofrecer a través del currículo y proyecto educativo institucional, es importante señalar que el currículo es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la entidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo aspectos académicos y físicos, para llevar a cabo las políticas y la filosofía a que se refiere el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo, para que, en ejercicio de la autonomía escolar de que gozan para organizar dichas áreas fundamentales del conocimiento, ejecuten sus políticas y proyectos propios.

La educación religiosa se impartirá de acuerdo con la Ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, Ley 133 de mayo de 1994.

Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, por mandato de la Ley 115/94 y de conformidad a al contenido del Proyecto Educativo Institucional y a los criterios para la elaboración del currículo, previendo que en el plan de estudios se incluirán las áreas de conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la ley 115 de 1994, así como la inclusión de grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá señalar el establecimiento educativo para el logro de los objetivos del PEI, sin sobrepasar el 20% de las áreas establecidas en el plan de estudio.

La Resolución No. 2343 de junio 5 de 1996 adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y establece indicadores de logros para la educación formal, los cuales permiten a cada institución y comunidad educativa, proveer autónomamente respuestas a la acción formativa y de conocimiento que desarrolla.

El Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación, elaboró los lineamientos curriculares para la enseñanza de la educación religiosa, observando las garantías constitucionales de libertad de conciencia de cultos y de enseñanza, en los cuales se contempla lo siguiente " Los alumnos menores de edad, cuyos padres hacen uso del derecho de no recibir educación religiosa y los alumnos mayores de edad que hacen uso de ese mismo derecho, plantean un problema serio de orden educativo que no se reduce a problemas disciplinares. Se trata de que estos alumnos se priven del acceso a un componente de la cultura altamente formativo de la personalidad e integrador a la plenitud de la misma (cultura). ¿Qué actividades curriculares se deberán desarrollar con estos alumnos, que seriamente contribuyan al desarrollo integral de la personalidad y al conocimiento pleno de su cultura de pertenencia y de las demás? La alternativa al área de educación religiosa debe contemplar la misma seriedad académica y la misma seriedad pedagógica y metodológica para que no queden con un vacío formativo y cultural que afecte gravemente el desarrollo integral humano de estos alumnos. El PEI debe considerar seriamente, en sus contenidos, esta situación".

Visto lo anterior, la enseñanza de la educación religiosa en los establecimientos educativos oficiales no está circunscrita a ningún credo ni confesión religiosa sino a un área del conocimiento para el logro de los objetivos de la educación básica, garantizando que en estos establecimientos educativos, ninguna persona será obligada a recibirla, pero, para efectos de la promoción y evaluación de los alumnos, cada institución deberá decidir en su PEI, de acuerdo a las condiciones de su entorno cultural y social, los programas a desarrollar con aquellos alumnos que hacen uso de su legítimo derecho a no recibirla.

El área de educación religiosa, establecida en el artículo 23 de la ley general de educación para el desarrollo de las expectativas de orden religioso indicados en el marco de los fines y objetivos de la educación en Colombia, quedó sujeta a un régimen especial, por estar vinculada a los regímenes de libertad conciencia y de cultos y el derecho a la patria potestad. Así lo indica el parágrafo de los artículos 23 y 24 de la ley general de educación: "En todo caso, la religión escolar se impartirá de acuerdo en la ley estatutaria que desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos"

**RÉGIMEN ESPECIAL DEL ÁREA**

El régimen especial del área contempla, por lo menos, los siguientes aspectos:

CONTENIDOS: Se entiende por contenidos el enfoque y la orientación global de la educación religiosa. La ley 133, artículo 2, se acogió a lo establecido en los pactos internacionales sobre los derechos humanos, en el sentido de garantizar a los padres una educación religiosa para sus hijos, que sea “según sus propias convicciones”. De esta opción se deduce que no se trata de una cátedra de cultura religiosa, entendida como el estudio de diversas religiones presentes en la cultura, ni sicología o sociología de la religión. Se trata de estudiar una experiencia religiosa precisa que corresponda al credo religioso de los padres y estudiantes. Esta opción establece una educación religiosa confesional en cuanto al contenido. En Colombia, afirma la conferencia episcopal, el medio dispuesto para regular este derecho de acuerdo con el artículo 15 de la ley 133 de 1994, son los acuerdos del Estado con Iglesias o confesiones religiosas, que pueden ser Tratados internacionales o Convenios de derecho público o interno. Dentro de esos términos de ley, tenemos en el país dos modalidades de educación religiosa: La educación religiosa católica, que se hace dentro del marco del concordato, y la educación religiosa de algunas instituciones religiosas no cristianas (acordada por convenio de derecho público).

Así, pues, la Escuela de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, promueve en el área y la asignatura de Educación Religiosa y Moral, una instrucción no confesional, de vivencia religiosa, ni de apología de alguna de ellas; de pluralismo ideológico y religioso con la convicción de una libertad de las conciencias y libertad religiosa como elementos esenciales de un sistema de convivencia integral; partiendo desde los siguientes lineamientos curriculares: Espiritualidad y Trascendentalidad e Historia y Evolución de las religiones.

2.4 CONTEXTOS: SOCIAL Y DISCIPLINAR

Cuando se habla de una disciplina escolar no se está llamando la atención solamente sobre el hecho del espacio físico e institucional de la escuela, sino sobre todo en lo que esa institución significa como espacio cultural, definido por los saberes de las áreas y asignaturas de estudio, que reflejan lo más valioso y relevante en la cultura de la sociedad con sus tradiciones, artes, instituciones y saberes.

La educación religiosa que se ofrece bajo la forma de una disciplina escolar trata de crear una distancia que favorezca el análisis y la interpretación de esa realidad, preservando el acto de conocer los riesgos inherentes a la experiencia directa. En tal caso siempre los conocimientos sobre lo religioso y las experiencias previas de los estudiantes serán un punto de partida en orden a un aprendizaje significativo. Se trata de tomar distancia para poder descubrir el sentido y el valor de la experiencia que tenga el área.

Por tal motivo la enseñanza religiosa debe realizarse con métodos pedagógicos según las finalidades y características propias de la escuela y en la forma como esta interpreta la cultura. Este enfoque excluye de la educación religiosa toda forma de adoctrinamiento, proselitismo, autoritarismo, dogmatismo, fanatismo, integrismo e intolerancia, acorde a lo establecido en el artículo 5 del decreto 4.500 de diciembre de 2.006.

En los lineamientos del área de educación religiosa, de la Conferencia Episcopal de Colombia, se deja en claro que la necesidad del área ha de verse partiendo de las necesidades educativas del niño, aplicando así lo planteado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y la ley de Libertad Religiosa y de Cultos, Ley 133 de 1994. Tal como lo plantea la Conferencia Episcopal de Colombia en los lineamientos de educación religiosa nivel de preescolar y básica primaria 2009, la educación religiosa responde a la necesidad de crecimiento en los siguientes aspectos del desarrollo humano.

Fundamentos antropológicos.

Fundamentos éticos.

Fundamentos epistemológicos.

Fundamentos pedagógicos y.

Fundamentos de derechos humanos.

2.5 PERSPECTIVAS DIDÁCTICAS

El área está distribuida a lo largo de los tres períodos definidos por la Escuela para el desarrollo del plan de estudios. En cada uno se establecen unos indicadores de desempeño que los estudiantes deben alcanzar al culminar dichos periodos. Para el alcance de estos logros, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar actividades grupales, individuales, talleres, puestas en común, comunidades de indagación, lecturas alusivas a las temáticas que se irán desarrollando, análisis de material audiovisual, representaciones gráficas, entre otros.

A través de estas propuestas, los estudiantes alcanzarán a fortalecer su desarrollo espiritual y la posibilidad de reconocer el valor de la vida en la sana convivencia.

El enfoque metodológico usado para enseñar el área de educación religiosa en la Escuela, se basa en una perspectiva práctica en la cual el maestro brinda al estudiante la posibilidad de reflexionar sobre las diferentes temáticas en el aula, a través de clases magistrales, lecturas, realización de talleres, trabajo con material didáctico, observación de videos, entre otros. El alumno, a su vez, irá dando respuesta a sus inquietudes espirituales con la orientación del maestro y el aporte y decisiones de su familia.

3. PRÓPOSITOS Y OBJETIVOS**3.1 OBJETIVOS DEL NIVEL**

Reconocer el significado de diferentes manifestaciones de hechos religiosos en los contextos sociales y culturales de los que el estudiante participa. Asimismo, respetar las diversas opciones religiosas y analizar los conocimientos y valores estudiados en la Escuela, en relación con las prácticas religiosas de la familia y de su comunidad inmediata.

3.2 OBJETIVOS DEL GRADO

Describir y reconocer por su nombre las diferentes manifestaciones de la vida.



3.3 OBJETIVOS DEL ÁREA

Inculcar a través de una formación religiosa y moral no confesional los valores espirituales y culturales que permitan al estudiante conocer el fenómeno religioso.

4. BIBLIOGRAFIA

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución política de Colombia. Santafé de Bogotá: Presidencia de la República, 1991.

Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994. Ley 60 de 1993, Decretos reglamentarios, en: CEID, FECODE. Serie documento no. 10. Santafé de Bogotá, 1994.

República de Colombia, Ley general de educación. Edición actualizada año 2007.

Estándares para la Educación Religiosa Escolar, (ERE) de la Conferencia Episcopal de Colombia, 2012



Proceso: Bienestar Universitario
Título: Formato Entradas al Diseño y Desarrollo Curricular

5. CONTENIDOS ACADÉMICO: Educación Religiosa GRADO: Primero PERIODO ACADÉMICO: 1

EJE GENERADOR	ESTANDAR BÁSICO	DBA	COMPETENCIA	UNIDAD TEMÁTICA	INDICADOR DE DESEMPEÑO	Nº. HORAS	FECHA	
							FP	FR
ASI SE MANIFIESTA LA VIDA	Distinguir y valorar las distintas manifestaciones de la vida.	No aplica	Interpretativa	Manifestaciones de vida ¿Qué significado tiene la vida? ¿De qué manera cuida y protege la vida?	Comprende que la vida se cuida y se respeta.	10	Febrero 2 a marzo 26	
ASI SE MANIFIESTA LA VIDA	Reconocer a través de las manifestaciones de vida, los ciclos de la vida y las diversas formas de representar dichos ciclos.		Argumentativa Interpretativa	Los seres vivos: nacen, crecen, se reproducen y mueren. El sentido de la muerte. Actitudes ante la muerte.	Identifico en manifestaciones culturales y en hechos como la muerte, la forma como las personas de mi entorno entienden la vida.	2	Abril 6 a mayo 4	
<p>Metodología: Interpretación de láminas y expresión escrita. Análisis de materiales audiovisuales Análisis de situaciones concretas Regalo de voz Expresión oral Interpretación de imágenes Escritura espontánea y dirigida Juegos de palabras Interpretación de cuentos, fábulas e historietas</p>								
<p>Recursos: Cuentos a través de la herramienta virtual Makemake Imágenes Plataforma Google Meet Jamboard Páginas de acceso abierto para juegos en línea</p>								



Proceso: Bienestar Universitario
Título: Formato Entradas al Diseño y Desarrollo Curricular

5. CONTENIDOS ACADÉMICO: Educación Religiosa GRADO: Primero PERIODO ACADÉMICO: 2

EJE GENERADOR	ESTANDAR BÁSICO	DBA	COMPETENCIA	UNIDAD TEMÁTICA	INDICADOR DE DESEMPEÑO	Nº. HORAS	FECHA	
							FP	FR
ASI SE MANIFIESTA LA VIDA	Utilizar diversos lenguajes para expresar atropellos contra los diferentes seres y también formas de protegerlos.	No aplica	Argumentativa Propositiva	Normas sociales sobre cuidado y protección de la vida humana.	Conozco las normas y acuerdos de convivencia escolar sobre protección y respeto de la vida.	10	Mayo 11 a junio 15 y julio 13 a agosto 10	
LA VIDA CRECE EN COMUNIDAD	Analizar diversas formas de manifestación de lo religioso y reconocerlas desde el respeto.		Interpretativa	Diversidad de creencias. Respeto por la diferencia.	Reconozco diversas formas de manifestación y prácticas religiosas que enriquecen la vida en comunidad desde el respeto.	2	Agosto 17 al 24	

Metodología:

Interpretación de láminas y expresión escrita.
Análisis de materiales audiovisuales
Análisis de situaciones concretas
Regalo de voz
Expresión oral
Interpretación de imágenes
Escritura espontánea y dirigida
Juegos de palabras
Interpretación de cuentos, fábulas e historietas

Recursos:

Cuentos a través de la herramienta virtual Makemake
Imágenes
Plataforma Google Meet
Jamboard
Páginas de acceso abierto para juegos en línea